



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de noviembre de dos mil veinte

Rad: 05001-31-03-003-2019-00374-00

Asunto: Cúmplase lo resuelto por el superior

Auto: No. 667

Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior de Medellín Sala Civil, en providencia de fecha 8 de octubre de 2020 (cuaderno tribunal) proferida dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se revocó el segundo párrafo del numeral 6 del numeral II del proveído de fecha 25 de febrero de 2020 que decidió negar la prueba de ratificación solicitada por la demandada Industrias de Aluminio Arquitectónico y Ventanería S.A.S., y Sebastián Berrio Yepes; así mismo, REVOCAR íntegramente el auto de fecha 4 de marzo de 2020 que decidió negar la prueba de ratificación solicitada por la codemandada Seguros Generales Suramericana S.A.

Previo al decreto de la ratificación de los documentos conforme a las solicitudes probatorias de los codemandados, se ordena oficiar al Hospital San Vicente de Paúl, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, indique el nombre, cédula y correo electrónico o datos de ubicación de las personas que elaboraron los documentos que reposan a folios 292, 294, 295, 296 y 297 que se enlistan a continuación. Lo anterior para efectos de realizar la citación con el fin de que se ratifique el contenido de dichos documentos al tenor de lo dispuesto en el artículo 262 del CGP.

-Recibo de caja No. 1000742720 expedido por el Hospital San Vicente de Paúl con fecha del 18/02/2019.

-Recibo de caja No. 1000736209 expedido por el Hospital San Vicente de Paúl con fecha del 22/01/2019.

-Recibo de caja No. 1000722042 expedido por el Hospital San Vicente de Paúl con fecha del 08/11/2018.

-Recibo de caja No. 1000728978 expedido por el Hospital San Vicente de Paúl con fecha del 11/12/2018.

-Recibo de caja No. 1000714596 expedido por el Hospital San Vicente de Paúl con fecha del 03/10/2018.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fecf6fc3d49ad30e0c7050729984530a1dedc32ab818b87c73bce057026f13d

8

Documento generado en 05/11/2020 05:28:22 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**